CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA "PIRAMILAB S.A."----------

CUANTIA: S/. 20'000.000,oo------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **quince de Noviembre** de mil novecientos **noventa y nueve,** ante mi, **Abogado MARIO BAQUERIZO GONZALEZ,** Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen: Por una parte, El señor **JULIO RAMON INTRIAGO LOPEZ,** ecuatoriano, casado, de Profesión Doctor en Medicina, **FLOR VICTORIA INTRIAGO LOPEZ,** ecuatoriana, casada, de Profesión Contadora; y el señor **VICTOR EMILIO OLEAS MORENO,** ecuatoriano, casado, Biólogo.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO**: En Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contiene la constitución de la compañía anónima **"PIRAMILAB S.A."** de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta

no dan cónyuges ver firmas

Ab. Mario González
Notario

escritura el señor **JULIO RAMON INTRIAGO LOPEZ,** mayor de edad, profesión Doctor en Medicina, de estado civil casado, Señora **FLOR VICTORIA INTRIAGO LOPEZ** mayor de edad, profesión contadora, de estado civil casada; y, el señor **VICTOR EMILIO OLEAS MORENO,** mayor de edad, profesión ejecutivo, de estado civil soltero; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, plenamente capaces, sin prohibición para constituir esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima **"PIRAMILAB S.A."** que se regirá por las leyes del Ecuador y por el presente estatuto: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "PIRAMILAB S.A.".- ARTICULO UNO.-** La compañía se denomina **"PIRAMILAB S.A.".- ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de Acciones podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La compañía tendrá por Objeto Social: **A)** Importación, exportación, compra, venta, cultivo, procesamiento y comercialización de especies bióacuaticas; **B)** Importar, exportar, comprar y vender libros, textos didácticos y técnicos, útiles de oficina, papelería, fotocopiadoras, tintas, equipos de computación, sus partes accesorias, impresoras; **C)** Importar, exportar automóviles, camionetas, en general todo tipo de vehículos automotores; toda clase de productos plásticos, combustible, aparatos

eléctricos, instrumental químico, maquinaria liviana y pesada para la construcción, electrodomésticos; **D)** Podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional o internacional; **E)** Dedicarse a dar servicio de asesoría técnica, financiera, jurídica o contable; **F)** Podrá dedicarse a la construcción y planeamiento de obras civiles; **G)** Podrá ser Representante, agente, comisionista de firmas nacionales o extranjeras; e **I)** En general podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido por la ley y relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración se así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley. **ARTICULO CINCO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**. El capital suscrito de la compañía es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES,** dividido en dos mil acciones de un valor de diez mil sucres cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO SEIS.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que tuvieres pagadas al momento de efectuar dicho aumento. La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado. **ARTICULO SIETE.-**

La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrará las transferencias de las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO OCHO.-** El ejercicio económico será actual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. **ARTICULO NUEVE.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y por lo tanto puede decidir sobre cualquier asunto de la sociedad. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el Presidente o el Gerente General de la compañía mediante procedimiento señalado en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. La Junta podrá reunirse bajo la modalidad de Universal según lo señalado en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ.-** Los quórum de instalación y de decisión de la junta General de Accionistas son los señalados en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **ARTICULO ONCE.-** Presidirá la Junta General Accionistas del Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General. Podrá nombrarse Presidente o Secretario Ad Hoc de la Junta. **ARTICULO DOCE.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **A)** Nombrar los administradores y representantes Legales de la Compañía. **B)** Conocer y Resolver todos los

informes que presenten los órganos de administración y fiscalización. **C)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto; **D)** Interpretar el presente estatuto; y **E)** En general todas las atribuciones que le otorguen la Ley de compañías y el presente estatuto. **ARTICULO TRECE**.- El **presidente de** la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **CINCO AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El **Presidente es Representante Legal**, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual. Son atribuciones del Presidente las que señale la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE**.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **CINCO AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El **Gerente general**, es el **Representante Legal**, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Son atribuciones del Gerente General las que señale la Junta general de Accionistas y la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINCE.-** La Junta General Accionistas de nombrará un Comisario accionista o no, quien durará cinco años en sus funciones. Tendrá todos los derechos y obligaciones señaladas por ley, estos estatutos y los que resolviere la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DIECISEIS.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

Ab. Mario Fernando González
Notario Primero del Cantón

CLAUSULA CUARTA, DECLARACIONES: UNO.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES,** el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: el señor **JULIO RAMON INTRIAGO LOPEZ** suscribe seiscientos sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez mil sucres cada una y cancelada el veinticinco por ciento de su valor en numerario; la señora **FLOR VICTORIA INTRIAGO LOPEZ** suscribe seiscientos sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez mil sucres cada una cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario; y, el señor **VICTOR EMILIO OLEAS MORENO** suscribe seiscientos sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez mil sucres cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta en el **BANCO DEL PICHINCHA** que se agrega a la escritura. El saldo de capital suscrito será pagado de cualquiera de las formas legalmente permitidas dentro de un año contado desde la inscripción de la compañía en el registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. Abogado Carlos Julio Rivas del Valle, registro número nueve mil trescientos sesenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que de

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GQUIL, 12 noviembre de 1999

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 020954, el (la) Sr. LCDO. MIGUEL GARAY S.

consignó en este Banco, un depósito de S/. CINCO MILLONES CON 00/100 sucres para INTEGRACION DE CAPITAL de PIRAMILAB S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectúo a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JULIO RAMON INTRIAGO LOPEZ	1.667.500
FLOR VICTORIA INTRIAGO LOPEZ	1.667.500
VICTOR EMILIO OLEAS MORENO	1.665.000
TOTAL S/.	5.000.000,00

Atentamente.

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

AG. IVAN DELGADO B.
GERENTE AG. CENTRO

CC-300-A

Ab. Mon... González
Notario Vig...

conformidad con la ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Sr. JULIO RAMON INTRIAGO LOPEZ
C.C. No. 080054470-2
C.V. No. 0327-060

Sra. FLOR VICTORIA INTRIAGO LOPEZ
C.C. No. 080035471-4
C.V. No. 0100-038

Sr. VICTOR EMILIO OLEAS MORENO
C.C. No. 090857153-2
C.V. No. 0488-295

Ab. Mario Pagalguizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

EL NOTARIO

SE OTOR-

TORGA ANTE MI,Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA,TERCERA,COPIA COPIA CERTIFICADA Y QUE RUBRICO,FIRMO,Y SELLO EN GUAYAQUIL, EN SU MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigesimo Tercero del Cantón

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 00-G-IJ-0000062, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 11 de Enero del 2.000, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital Suscrito y de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la **COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA "PIRAMILAB S.A."**, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón, Abogado Mario Baquerizo González, el 15 de Noviembre de 1999.- Guayaquil, Enero 12 del 2.000.-

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigesimo Tercero del Cantón

CERTIFICO Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0000062, dictada el 11 de Enero del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada PIRAMILAB S.A., de fojas 2.[illegible] a 2.[illegible], número 751 del Registro Mercantil y anotada bajo el número [illegible] del Repertorio.-Guayaquil, diez i siete de Enero del Dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, he archivado una copia autenti-

I

0097

ca de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto - 753, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 576 del 29 de - Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez i siete de Enero del Dos mil.-El - Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de - Afiliación de la Cámara Bananera del Libre Núcleo del Guayas, - correspondiente a la Compañía denominada PIRAMILAB S.A..-Guayaquil, diez i siete de Enero del Dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de - Pago por Impuesto del Dos por Mil para el Hospital Universitario, con relación a la CONSTITUCION de la Compañía denominada PIRAMILAB S.A..-Guayaquil, diez i siete de Enero del Dos mil.-El Registrador - Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

TRAMITE No. 41148

OFICIO No. SC.SG.2000 0001554 20

Guayaquil, 8 FEB. 2000

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PIRAMILAB S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH